



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/06/12 Hs. 13 ¹²
Numero:	672 Fojas: 4
Expta. N°	
Girado:	33/12 - 166/2008
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 049 /12

LETRA: B.U.C.R.

USHUAIA, 22 de junio de 2012

SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de solicitar la incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el Proyecto de Ordenanza Municipal que se acompaña, con la finalidad de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los plazos correspondientes al pago de la Contribución por Mejoras establecidos por Ordenanzas Municipales vigentes en cada caso, a solicitud expresa de aquellos contribuyentes que se encuentren en situación fiscal regular, a fin de brindar mayor facilidad para el pago de la misma.

Cabe destacar que dicho proyecto surge de las observaciones efectuadas por la Dirección General de Rentas e informe emitido por la Dirección de Programas, Convenios y Proyectos Especiales por medio de la Nota N° 029/2012.

Sin más aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

[Signature]
Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

FUNDAMENTOS

ANTECEDENTES: Como antecedente para la determinación de la presente propuesta, cabe tener en cuenta que cuando se da inicio al cobro de las contribuciones por mejoras de las obras de pavimentación: "Cordón Cuneta y Pavimentación en Sectores Varios" y "Pavimentación en Sectores Varios" referida a la pavimentación asfáltica de algunas calles de los barrios: Andino, Pista de Esquí, Onaisín, Los Pinos y Kaupén, numerosos vecinos solicitaban mayores plazos de pago para disminuir el monto de las cuotas, y las ordenanzas respectivas no contemplaban dicha situación.

JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER ARTÍCULO: En este artículo se les brinda a los contribuyentes en situación fiscal regular, una alternativa de pago acorde a sus posibilidades económicas en las que se encuentran.

Debe tenerse presente que, si bien se pueden aumentar los plazos de pago, la disminución del monto de las cuotas no guarda relación directa con dicho aumento tal como lo demuestra la siguiente tabla:

Cantidad de Cuotas	Años	Aumento del plazo	Disminución de la cuota con relación a 5 años
60	5		
72	6	20 %	10 %
84	7	40 %	16 %
96	8	60 %	21 %
108	9	80 %	24 %
120	10	100 %	27 %
132	11	120 %	29 %
144	12	140 %	31 %
156	13	160 %	32 %
168	14	180 %	33 %
180	15	200 %	34 %
192	16	220 %	34 %
204	17	240 %	35 %
216	18	260 %	35 %
228	19	280 %	36 %
240	20	300 %	36 %
252	21	320 %	36 %
264	22	340 %	36 %
276	23	360 %	36 %
288	24	380 %	37 %
300	25	400 %	37 %
312	26	420 %	37 %
324	27	440 %	37 %
336	28	460 %	37 %
348	29	480 %	37 %
360	30	500 %	37 %
372	31	520 %	37 %
384	32	540 %	37 %
396	33	560 %	37 %
408	34	580 %	37 %
420	35	600 %	37 %
432	36	620 %	37 %
444	37	640 %	37 %
456	38	660 %	37 %
468	39	680 %	37 %
480	40	700 %	37 %

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

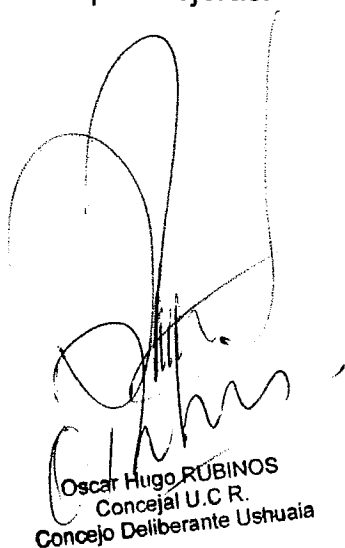
JUSTIFICACIÓN DEL SEGUNDO ARTÍCULO: Con este artículo se define exactamente el monto mínimo de cuota, limitando de esta manera el plazo de pago por una parte y justificando los costos administrativos de emisión y entrega de boletas por el otro.

El valor de la Canasta Básica Alimentaria (CAB) de diciembre de 2011, Hogar 3 para Ushuaia es de \$ 2.112,77 por lo que el 7 % equivale a \$ 147,89.

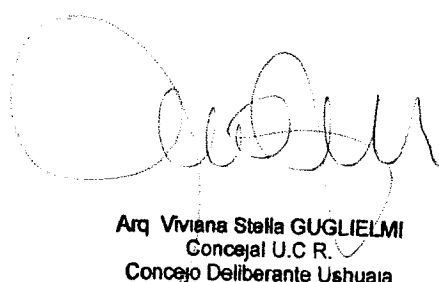
JUSTIFICACIÓN DEL TERCER ARTÍCULO: La Municipalidad de Ushuaia aplica en las financiaciones de las obras de pavimentación, tasas de interés mucho menores a las de la plaza bancaria para préstamos personales, o aplica las mismas tasas de interés que han sido acordados con los organismos oficiales (BIRF, IPV) que financiaron en su oportunidad obras de pavimentación para la ciudad.

Lógicamente, ante los cambios ocurridos en la economía Argentina durante los últimos años, los valores en pesos de cuota constante y el bajo interés (7,2 % IPV y 9 % BIRF) han quedado completamente desvirtuados en relación a los costos de emisión y reparto de boletas.

Con el artículo tercero del proyecto de ordenanza se pretende en primera instancia, actualizar el atraso en el valor de las cuotas de las contribuciones para aquellas obras que se han financiado hasta en 10 años y en segunda instancia, y ante eventuales distorsiones de los montos de las cuotas por efecto de la inflación, tener una herramienta que automáticamente permita a la Dirección General de Rentas, modificar valores y número de cuotas de las contribuciones por mejoras.



Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los plazos correspondientes al pago de la Contribución por Mejoras establecidos por Ordenanzas Municipales vigentes en cada caso, a solicitud expresa de aquellos contribuyentes que se encuentren en situación fiscal regular, limitando el máximo del mismo a lo que surgiera de la aplicación del Artículo 2º de la presente, siendo potestad del área competente su otorgamiento.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como monto mínimo de la cuota resultante de la aplicación del artículo anterior, el valor de siete por ciento (7%) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos en el artículo anterior y disminuyendo la cantidad de cuotas.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVAR.-

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia